

Oficio; y acaba de probarlo la misma importancia que á este asunto dió el cuerpo municipal. La Ciudad envió á la Corte un Embajador, que fué mossén Francisco Benet Codina, y muchos serían los obstáculos que preveía ya que no se fió de las solas gestiones de su enviado, sino que buscó el apoyo del Obispo de Cuenca, uno de los que más podían en el Rey. El 1.º de abril de 1570 regresó Codina, portador de dos cartas que, por compendiarse en ellas y aclarar este suceso, trasladamos aquí:

«Á los amados y fieles nuestros los Concelleres, Consejo y Ombres buenos de nuestro Ciudad de Barcelona.—El Rey:—Amados y fieles nuestros: por la carta que nos dió Francisco Benet Codina y lo demás que nos presentó de vuestra parte, entendemos el sentimiento que os queda de lo que de essa Ciudad se ha dicho en Roma, y crehemos bien que será tanto mayor quanto mas apartados estays de semejantes cosas; y assi como conocemos quan descansados podemos estar en esta parte, assi lo podreys estar vosotros tambien de que ninguna cosa de lo que se ha dicho ha echo en nos mella ni mudanza para que dexemos de tener á esse nuestro Principado y Ciudad en la opinion que antes, y por tan buenos y fieles vasallos como siempre haveys sido y mereisce el renombre de que os preciays; y este os debe bastar para que os aqui-teys y os persuadais que en todo lo que os tocare ternemos la quenta que es razon para hazeros la merced que vuestra fidelidad y buenos servicios merecen. Dada en Córdoba á V de marzo de MDLXX.—Yo el Rey etc.—»

»2.º—Á los muy Ilustres Señores los Señores Consejeros de la insigne Ciudad de Barcelona.—Muy Ilustres Señores.—El Señor Francisco Benet Codina me dió la carta de esse Ilustre Consejo, y luego con el dicho Codina me fuy á Su Magestad, y le supliqué fuese servido de querer entender quan engañado havia estado en este negocio por no haber sido servido desde el principio y entender las razones de ese Consejo y Ciudad quando por su parte tambien procuraron fuese informado de la verdad: y con esto, y con el deseo que yo tengo de servir ese Real Consejo y á todo esse Principado, le propuse las demas razones que me parecieron mas á propósito para la buena expedicion de este negocio. Supliquele mandase despachar con brevedad; y vuestras mercedes verán y entenderán por relacion de mossen Francisco Benet Codina que á solicitado como buen Embajador esse negocio. Y si para lo que se ofreciere de aqui adelante en general ó particular á vuestras mercedes, á esse Principado y do fuere bueno, vuestras mercedes sean ciertos que mi voluntad será siempre pronta á servir en lo que pudiere, como lo deseo que lo hiziesen todos y ciertos Señores; (tal vez; y cierto, Señores,) que siendo á todo el orbe tan notorio la fidelidad á Dios y á su Rey dessa Nacion y Principado, me parece (y asi lo dixé á Su Magestad) que la mayor venganza que se podia tomar de la malicia, si la huvo en quien presentó tal escriptura á Su Santidad, fuera reyrse mucho de della, que asi lo hize yo quando lo hoy la primera vez; Dios perdone á quien siembra sacina (quizás *ciñaña*) entre súbditos y sus Príncipes; que cierto haze muy mala ganancia para su alma. Guarde nuestro Señor las muy Ilustres personas de vuestras mercedes, como desean. De Córdoba, á VII de marzo de MDLXX.—Servidor de vuestras Señorías—Bernardus Episcopus Conquensis.»

El Veguer de Barcelona por 8 de agosto de 1611 desarmó á un cochero de

la Inquisición por sorprenderle con armas vedadas (*deshonestas*); y no constándole que aquel hombre fuese familiar del Santo Oficio, no trató de restituir las armas si los mismos Inquisidores no las pedían. Estos al punto pusieron preso á un criado del Veguer, quien acudiendo al cuerpo municipal, fué aconsejado que prendiese y metiese en las cárceles reales al Alguacil y otros dos familiares del Santo Oficio. Hecho esto, los Concelleres pusieron en conocimiento del Rey *este y otros abusos que cometían los Inquisidores*; los cuales al punto procedieron contra la Ciudad con censuras de excomunió.

Viendo el Consejo que no desistían de sus procedimientos, apeló de ellos, y por setiembre evocó la causa formal en la Real Audiencia, al mismo tiempo que sorteaban solemnemente un Embajador que negociase este asunto en la Corte. Cúpoles la suerte á varios *que por impedimento no pudieron encargarse de la embajada*; hasta que salió el nombre de Gualbes de Corbera, el cual aceptó, y con suficientes instrucciones partió á Madrid en posta á 26 de diciembre. La Inquisición puso entredicho á la Ciudad; por lo cual los diputados de Cataluña, como jefes de la Audiencia Real, creyeron debían tomar parte activa en el asunto, y despacharon un Embajador suyo á la Corte. También mandaron un mensajero á Castilla los Inquisidores, y las noticias que les trajo no deberían de ser muy satisfactorias, supuesto que á 6 de octubre pusieron en libertad al criado del Veguer, quien por medio del Virey hizo lo mismo con los familiares del Santo Oficio. Mas no levantando el entredicho, el cuerpo municipal resolvió pasar en plena asamblea á suplicar al Virey se sirviese declarar en justicia.

Por fin á 20 de aquel mismo mes el Real Consejo ó Audiencia, por voto de todas las tres Salas, atendiendo á que los Inquisidores ocupaban la jurisdicción Real, y citados se habían negado á comparecer *in banco regio*, declaró quedaban desterrados de todo el Principado de Cataluña dentro el término de tres días contaderos desde el de la intimación de esta sentencia, que lo fué aquella misma tarde. No se curaron de obedecer el Santo Oficio; y fué menester que el 8 de noviembre el Consejo por medio de pregón público verificado en los sitios acostumbrados de Barcelona les mandase *desembarazar de sus personas el Principado de Cataluña como usurpadores de la jurisdicción real*. Entonces quizás comenzaron ellos á temer, y todo les prometía que el Veguer forzaría la entrada en su palacio para cumplimentar la orden del Consejo. Ello es que al día siguiente sacaron en los corredores que miraban á la plaza del Rey un tapiz con las armas del Santo Oficio y un pendón de tafetán carmesí con una cruz verde, y cerrando la puerta dejaron afuera delante de ella un paño negro que la cubriese toda y un Crucifijo envuelto en un velo negro. La Ciudad, los diputados y la nobleza, convocándose á deliberar sobre este hecho, resolvieron participarlo al Virey y al Consejo Real ó Audiencia, mientras acudían al Obispo, á quien ya tocaba remediar el escándalo. Á consejo de las personas que convocó el prelado, envió su Secretario á notificar á los Inquisidores que su acción *no era decorosa*, que la enmendasen para evitar el escándalo *que tan voluntariamente* procuraban, de lo contrario él proveería lo que le pareciese conveniente.

Entre tanto la Ciudad, la diputación y el brazo de la nobleza se ofrecieron á velar junto al Crucifijo abandonado por los Inquisidores á su puerta para que

algún bellaco enemigo de la Fe no cometiese alguna acción en daño de la Cristiandad y de la fidelidad de los Catalanes. Al anochecer de aquel día el Obispo, que era D. Juan de Moncada, envió cuatro pajes con sendas antorchas de cera y cuatro sacerdotes que asistiesen junto al Crucifijo, delante del cual mandó poner una mesa cubierta con tapete de terciopelo negro, y encima de ella cuatro candeleros de plata con sendas velas. Los pajes *descaperujados* se pusieron á entrambos lados de la mesa, y los sacerdotes ocuparon las sillas que estaban prevenidas, todos con orden de velar allí aquella noche. La espectación pública crecía por momentos: la Diputación y los Concelleres estaban prontos á obrar según exigiesen los hechos posteriores; pero quizás avergonzados los Inquisidores de haber apelado á semejante ardid para cerrar su puerta, por manos de uno de sus familiares quitaron la imagen de Jesucristo y el tapiz negro, con lo cual los pajes y los sacerdotes se volvieron al palacio del Obispo.

Así pasó el negocio por entonces, no sabemos si por interponerse personas celosas, hasta que á 12 de noviembre llegó un correo del Rey con orden de sobreseer en la causa por espacio de tres meses. Para los Inquisidores era este el mejor éxito que podían prometerse; los Concelleres empero dudaron de si el Rey podía sobreseer y prorogar la ejecución de la justicia. Consultáronlo con los letrados más famosos, que todos opinaron no lo podía, por ser contrario á las Constituciones de Cataluña; por lo cual el día 14 se convocó el Consejo de Ciento, se consultó al Consejo Real ó Audiencia, y de acuerdo con éste, aquella corporación municipal determinó no aceptar la disposición del Rey, sino escribir á Su Majestad, extender memorias de todo lo acaecido para informar á los respectivos Consejos, y proceder á la comenzada ejecución del destierro de los Inquisidores. Éstos, en virtud de la orden real *no aceptada por la Ciudad ni por el país (ni la terra)*, andaban instando á las autoridades reales de la Ciudad y demás personas interesadas para que recibiesen la absolución del Santo Oficio; pero aquellos funcionarios, los Concelleres, el Canciller real, el Relator de la causa y el Veguer unánimes respondieron que *no se tenían ó juzgaban por excomulgados, y por consiguiente no habían necesidad de su absolución*. Con todo, este negocio no tuvo ulteriores consecuencias; y la victoria no podía menos de ser costosa á los magistrados populares: degenerando cada día el amor de los Reyes para con sus pueblos, hollaban poco á poco las libertades públicas, el favoritismo erigido poco á poco en única ley, creciendo el fanatismo en los más de los reinos de España, y corroyendo más y más la consunción postrera á la gran monarquía de Carlos V, último soberano amigo de las constituciones de sus pueblos, y primero en abrir la puerta á su infracción.

En el sorteo de 1659 salió para la plaza de conceller sexto José Mateu, tendero; mas por ser Receptor del Santo Oficio, el cuerpo municipal acordó después de muchos debates dar por nulo el sorteo y pasar al nombramiento de otro.

En el Consejo de Ciento, celebrado el 15 de mayo de 1680, entre otros acuerdos se leyó la sentencia del Consejo Real ó Audiencia á favor de la Ciudad sobre la contención promovida entre ésta y los Inquisidores; los Concelleres les habían prohibido abrir ninguna carnicería, panadería y taberna. Estos hechos, expuestos sencillamente como se leen en los dietarios, creemos bastarán para probar cómo hasta sus postreros momentos la Constitución municipal

de Barcelona rechazó la institución del Santo Oficio, celó sus actos, y no consintió que invadiese las regalías ni las libertades públicas. Mas de ningún modo juzgamos haber agotado este asunto; antes estamos ciertos de que en los archivos existen datos más abundantes que pueden dar materia á una historia completa de esa lucha: nuestro intento sólo se cifraba en justificar la aserción del texto y en llamar la atención pública sobre este punto de nuestra historia civil. Y es notable que la Inquisición robusteciese aquí su poder, al paso que la Constitución municipal era infringida, ó por desprecio ó por olvido del monarca; y no pocas reflexiones surgen de esta materia que contribuyen á explicar cómo se encendió la llamarada del tiempo de Felipe IV, de cuyas mal apagadas cenizas había de estallar el incendio contra Felipe V.

## Q̄ũm. 16

(Pág. 242.)

La *Obra de mossen Sent Jordi* que se conserva manuscrita en el archivo de la corona de Aragón, es una de las más notables que compuso la Edad media (a). Escribióla el rey don Pedro el Ceremonioso, rey poeta que profesaba las ideas más caballerescas de su época; y en ella es donde más pueden apreciarse las costumbres y los sentimientos de aquellos siglos, ya apartados de nosotros no sólo por el tiempo, sino también por la diversa constitución y naturaleza de la sociedad en que vivimos. Proponíase principalmente el autor dar leyes para el mejor régimen y sostén de la orden de San Jorge, orden que él mismo había creado; mas este objeto le condujo á reasumir en un corto número de páginas un largo número de usos y prácticas recibidas que solían guardarse en las diversas empresas y fiestas caballerescas á que tan aficionados eran entonces los hombres de armas: trabajo interesantísimo en que cabe ver distintamente la consideración del valor en aquellos siglos, las relaciones que mediaban entre las diversas clases del Estado, la importancia de la mujer, á la que se había hecho árbitra en las lides entre caballeros quizás para fomentar y aumentar el valor de éstos, que avivado de esta suerte, no es de extrañar que rayase á menudo en heroísmo. Mas no es sólo esto lo que constituye el mérito de la obra. Reune datos históricos de importancia escritos con un lenguaje fácil, bello, sin pretensiones, sin afectación, sin complicación de ningún género. En esta parte de su libro es indudable que es donde más se revela el carácter de

(a) Se ha publicado esta obra en el tomo VI de la *Colección de documentos inéditos del archivo general de la Corona de Aragón*.